

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Ref. ALIMENTOS
Rad. 084 - 2021

Por secretaría requiérase a la parte actora para que efectúe la notificación personal al demandado ALVARO ENRIQUE FORERO, remitiendo la comunicación de que trata el Art. 291 del C.G.P. a la dirección aportada en la demanda.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 de la citada norma en caso de incumplimiento.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la Comisaría de Familia de Ubaté y a la señora NIDIA YOLIMA ALBA para que realicen la notificación personal al demandado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez